

RESOLUCIÓN N° 1470 /2021

AUTORIZA PERMISO PROVISORIO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA

RECOLETA 13 JUL. 2021

VISTOS: Presentación del interesado Ing. N° 34354, de fecha 06 de julio del 2021; Informe del Departamento de Inspección General de fecha 08 de julio del 2021; Certificado de Recepción Final N° 72, de fecha 14 de octubre del 2000, emitido por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Recoleta; Ordenanza N° 68, de fecha 06 de junio del 2019, sobre Otorgamiento de Patentes Provisorias para la comuna de Recoleta; Decreto Exento N° 420, de fecha 08 de marzo del 2021, que Delega Atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director de Atención al Contribuyente; teniendo presente lo estipulado en el **Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**, lo establecido en el artículo 26 del inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.-AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **provisorio** del local que a continuación se indica, **hasta el 30 de septiembre del 2021**, para que se desarrolle en él la siguiente actividad comercial:

DIRECCIÓN : ANTONIA LOPEZ DE BELLO N° 310
NOMBRE : COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA JV LIFETIME SpA
RUT : 77.266.266-1
GIRO : COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS TEXTILES, DE PAPELERIA, DE ESCRITORIO Y SALA DE VENTA DE PRENDAS DE VESTIR
ROL S.I.I. : 271 - 053
UNIDAD VECINAL : 34

2.- Durante la vigencia de la presente autorización, el contribuyente será notificado de las observaciones que señale la Dirección de Obras Municipales, **de acuerdo a lo establecido en el Art. 1°, letras c) y d) Ley N° 20494 del 27 de enero del 2011**.

3.-Otórguese un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución para que **COMERCIALIZADORA, IMPORTADORA Y EXPORTADORA JV LIFETIME SpA**, Rut **77.266.266-1**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal; así mismo, si desea anular éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

4.-Si una vez expirado el plazo de la notificación el contribuyente no paga los derechos correspondientes, éste permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del local, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación con éste.

5.-Queda Prohibido la ocupación de Bien Nacional de Uso Público.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase una copia a la Secretaria Municipal, **Departamento de Inspección DOM**, Departamento de Patentes, y una en carpeta copia a Cobros y Enrolamientos, copia a O.C.M. SII, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



LUISA ESPINOZA SAN MARTIN
SECRETARÍA MUNICIPAL



SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA(S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/KMM/dgl
09.07.2021

1867394